

## Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3

### CIRCULAR N°5

(13 de mayo de 2019)

En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones (“PBC”) y en virtud del análisis realizado sobre las Consultas recibidas y otras cuestiones relevadas, se informa y/o aclara a todos los Interesados lo siguiente:

---

#### **5.1. PBC – Art. 3.5 – Potencia Ofertada**

Teniendo en cuenta la Potencia Requerida total a adjudicar prevista en el Art. 3.4, corresponde aclarar que la Potencia Ofertada máxima de cada Central de Generación para cualquier Tecnología no podrá ser superior a los 10 MW, a excepción de la de Biogás de Relleno Sanitario que no podrá ser mayor a los 5 MW. La Potencia Ofertada mínima no podrá ser inferior a los 0,5 MW, en todos los casos.

---

#### **5.2. PBC – Art 4.4 – Obtención del Pliego y Presentación de Ofertas**

El texto ordenado del PBC deberá ser adquirido por el Oferente o por uno de sus integrantes –en caso de estar conformado por más de una persona–. La adquisición de un único PBC habilita a la persona, fideicomiso o U.T que la realizó, a presentar tantas Ofertas como desee, integrando el mismo o distintos Oferentes. Resulta suficiente que uno de los accionistas del Oferente, ya sea una persona humana o jurídica, haya adquirido el PBC, para que dicho Oferente acredite lo dispuesto en artículo 4.4 del PBC.

---

#### **5.3. PBC – Art 8 - Personas Capacitadas para ser Oferentes**

Una Persona Jurídica del exterior puede ser Oferente de dos o más Ofertas/proyectos. En todos los casos, los proyectos deben contar con todos los permisos requeridos en el PBC, y las SPE y/o los derechos de propiedad sobre las mismas deberán estar perfeccionados al momento de la firma del Contrato de Abastecimiento.

---

#### **5.4. PBC – Art 10.4 – Garantía de Mantenimiento de Oferta**

La constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta bajo la forma de una póliza de seguro de caución de carácter privada deberá ser extendida por una única compañía de seguros de primera línea, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

---

#### **5.5. PBC – Art 12.2.1 – Requisitos Legales del Oferente**

El PBC no establece un requisito respecto al capital mínimo de la SPE. La misma deberá cumplir, en lo que respecta al capital social, con lo establecido en la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.

---

#### **5.6. PBC – Art. 12.3.2 - Prospectiva del Recurso y Cálculo de Producción**

Se podrán hacer adecuaciones tecnológicas, pero en ningún caso podrá modificarse la potencia adjudicada.

---

#### **5.7. PBC – Art. 12.3.3. – Disponibilidad del inmueble para el Proyecto**

La disponibilidad del inmueble deberá estar en cabeza del Oferente. Si éste optara por suscribir el Contrato de Abastecimiento a través de una SPE, U.T. o Fideicomiso, deberá ceder dicha disponibilidad en cabeza de éstos últimos. En caso de tratarse de un inmueble de dominio Público, el Oferente deberá presentar el acto administrativo emitido por la Autoridad de Gobierno correspondiente, necesario para la construcción de la Central de Generación.

---

#### **5.8. PBC – Art 16.5.c – Bienes de origen importado**

La Resolución General 4350/2018 no es complementaria al Decreto N° 814/2017, pero sí aplica para que los paneles solares puedan ser importados con arancel 0%.

---

### 5.9. PBC – Anexo 2 – Requerimientos al Proyecto para cada Tecnología

CONCEPTO	TECNOLOGÍA					
	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Potencia Mínima	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW	0,5 MW
Potencia Máxima	10 MW	10 MW	10 MW	10 MW	5 MW	10 MW
Plazo de Ejecución Máximo desde la Fecha de Suscripción del Contrato de Abastecimiento (Días Corridos)	730	730	1095	1095	1095	1095

### 5.10. Anexo 3 – Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor o PAFTT

Mediante el Acuerdo de Conexión Técnica, el Agente Distribuidor y/o PAFTT se compromete a posibilitar la inyección de la potencia del proyecto en su red de distribución.

### 5.11. PBC – Anexo 6 – Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable - Art. 12.1

Los Costos Fijos MEM, en cuanto a los costos de transporte y/o distribución (PAFTT) que pudieran corresponder, se determinarán en función de lo dispuesto en la Resolución N° 1085/2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y en las Resoluciones N° 2/2019 y 7/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico.

Complementariamente, resulta de aplicación lo dispuesto en la nota NO-2018-12926268-APN-SSEE#MEM, a través de la cual se establecieron los cargos de transporte representativo de los costos de operación y mantenimiento del equipamiento de conexión y transformación dedicado a la vinculación de las centrales de generación con el sistema.

### 5.12. PBC – Anexo 16 –Índice del contenido de los Sobres "A" y "B"

Se publica el Anexo 16 al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual consta el índice de documentos a presentar, respectivamente, en los Sobres "A" y "B" por parte del Oferente en su Oferta. Se deja constancia que, a los fines de facilitar el proceso de análisis de los mismos, cada uno de los documentos allí listados deberá presentarse en una carpeta diferente con la correspondiente numeración de acuerdo con el citado Anexo.